



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/013/2023-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
APELACIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de diciembre de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el contenido del proveído de mérito. Documento que consta de tres fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGG / CARG



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/A/013/2023-P.

PROMOVENTE: CARLOS DANIEL LUNA ROSAS
REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO
MORENA ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
QUERÉTARO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE
APELACIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de diciembre del dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por Carlos Daniel Luna Rosas representante suplente del Partido Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹, recibido el ocho de diciembre en la Oficialía de Partes del Instituto registrado con el folio 1429, por el cual se interpuso el recurso de apelación en contra de los "*Acuerdos identificados con el alfanumérico IEEQ/CG/A/055/23, IEEQ/CG/A/056/23 y IEEQ/CG/A/057/23 emitidos por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el pasado 04 de diciembre de 2023, denominados, respectivamente:*

- a) *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que designa a las consejerías propietarias y suplentes en los Consejos Distritales 01, 03, 04, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 15 y Municipales de Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Corregidora, El Marqués, Huimilpan, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tolimán del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*
- b) *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que designa a las consejerías propietarias y suplentes en los Consejos Distritales 02 y 06 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024.*
- c) *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que designa a las consejerías propietarias y suplentes en el Consejo Distrital 14 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el Proceso Electoral Local 2023-2024."*

¹ En lo sucesivo Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Con fundamento en los artículos 63, fracciones I, V, y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 24, 25, 71, fracción III, 72, 73, 74 y 76 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro,² la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta el cual consta en un total de veinticuatro fojas útiles, de los cuales veintitrés fojas constan con texto por un solo lado y una foja por ambos lados, mismo que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Integración. Se ordena tramitar el presente recurso de apelación, registrándose con el número de expediente IEEQ/A/013/2023-P, del índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Aviso a Tribunal Electoral. De conformidad con el artículo 73, párrafo primero de la Ley de Medios, se ordena dar aviso de manera inmediata al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro sobre la interposición del presente medio de impugnación, remitiendo copia certificada del escrito de cuenta.

CUARTO. Fijación. En términos del artículo 74 de la Ley de Medios, hágase del conocimiento público la interposición del medio de impugnación, mediante cédula que se fije en los estrados del Consejo General, dentro de las ocho horas posteriores a la recepción del medio de impugnación de cuenta.

QUINTO. Personas terceras interesadas. Se hace constar que, del escrito de cuenta, el promovente no señaló personas con el carácter de terceras interesadas.

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, el ocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva hace constar que se registró en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva, el expediente que nos ocupa asignándose el número IEEQ/A/013/2023-P; Con fundamento en el artículo 63, fracción V de la Ley Electoral **CONSTE.**

² En lo sucesivo Ley de Medios.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.** -----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

RGG / CARG